



AURORA DE CHILE

PERIODICO
MINISTERIAL, Y POLITICO.

No. 1.

Jueves, 13 de Febrero, de 1812.

Tomo 1:

NOCIONES FUNDAMENTALES SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS.

TODOS los hombres nacen con un principio de so-
ciedad, que tarde ó temprano se desenvuelve. La
debilidad, y larga duración de su infancia, la perfecti-
bilidad de su espíritu, el amor maternal, el agradeci-
miento y la ternura, que de él nacen, la facultad de la
palabra, los conocimientos naturales, que pueden
acerca, y reunir de mil modos á los hombres errantes
y libres: todo prueba que el hombre está destinado por
la naturaleza á la sociedad.

El fuere infeliz en este mundo estado, si viviese sin
reglas; sin sujeción, y sin leyes, que conservasen el
orden. ¿Pero quien podía dar, y establecer estas leyes,
cuando todos eran iguales? Sin duda el cuerpo de los
sociales, que formaban un pacto entre sí de sujetarse
á ciertas reglas establecidas por ellos mismos para con-
servar la tranquilidad interior, y la permanencia del
nuevo cuerpo, que formaban. Así pues el instinto, y
la necesidad, que los conducía al estado social, debía
dirigir necesariamente todas las leyes morales, y politi-
cas al resultado del orden, de la seguridad, y de una
existencia mas larga y mas feliz para cada uno de los
individuos, y para todo el cuerpo social. Todos los
hombres, decía Aristoteles, inclinados por su naturaleza
á deseñ su comodidad, solicitaron, en consecuencia de
esta inclinación, una situación nueva, un nuevo estado
de cosa, que pudiese procurarles los mayores bienes
públicos. Así fué el origen de la sociedad.

El orden y libertad no pueden conservarse sin un
gobierno y por esto la misma esperanza de vivir tran-
quila, y dichoso, protegidos de la violencia en lo inter-
ior, y de los insultos hostiles, compelió á los hombres
ya reunidos á depender, por un consentimiento libre, de
una autoridad pública. En virtud de este consentimien-
to se erigió la *Protestad Suprema*, y su ejercicio se
confió á uno, ó á muchos individuos del mismo cuerpo
social.

En este gran cuerpo hai siempre una fuerza central,
constituida por la voluntad de la nación para conservar
la seguridad, la felicidad, y la conservación de todos, y
prevenir los grandes inconvenientes que nacerían de
las pasiones; y se observa también una fuerza centri-
fuga, que proviene de los esfuerzos, injusticias, y vio-

lencias de los pueblos vecinos, por las cuales obran uno
sobre otros para extenderse, y agrandarse á costa del
mas débil; á menos que cada uno se haga respetar por
la fuerza. Por este principio la historia nos presenta á
cada paso la esclavitud, los estragos, la atrocidad, la
miseria, y el exterminio de la especie humana. De
aquí es que no se encuentra algún pueblo, que no haya
sufrido la tiranía, la violencia de otro mas fuerte.

Este estado de los pueblos es el origen de la monar-
quía, por que en la guerra necesitaron de un caudillo,
que los condujese á la victoria. En los antiguos
tiempos, dice Aristoteles, el valor, la pericia, y la
felicidad en los combates elevaron á los capitanes, por
el reconocimiento, y utilidad pública, á la potestad
real.

No tuvo otro origen la monarquía española. Los
Reyes Godos (que fueron en su principio sino Capitanes
de un pueblo, conquistador?) ¿Y de qué le hubiera servido
al Infante Don Pelayo de ceder de los Reyes Godos, si
los españoles no hubiesen conocido en él los talentos, y
virtudes necesarias para restaurar la nación, y recon-
quistar su libertad?

Establecemos pues como un principio, que la autoridad
suprema trae su origen del libre consentimiento
de los pueblos, que podemos llamar pacto, ó alianza
social.

En todo pacto intervienen condiciones, y las del
pacto social no se distinguen de los fines de la asocia-
ción.

Los contratantes son el pueblo, y la autoridad ejecu-
tiva. En la monarquía son el pueblo, y el rey.

El rey se obliga á garantir y conservar la seguridad,
la propiedad, la libertad, y el orden. En esta garantía
se comprenden todos los deberes del monarca.

El pueblo se obliga á la obediencia, y á proporcionar
al rey todos los medios necesarios para defendelo, y
conservar el orden interior. Este es el principio de los
deberes del pueblo.

El pacto social exige por su naturaleza que se
determine el modo con que hade exercerse la au-
toridad pública; en que casos, y en que tiempos se hade
oir al pueblo; cuando se le haise dar cuenta de lo

La Aurora de Chile

Libros y documentos

AUTORÍA

Anónimo/desconocido

FORMATO

Impreso

DIMENSIONES

Ancho 44 cm - Alto 30.8 cm

DATOS DE PUBLICACIÓN

Dos páginas del Diario La Aurora de Chile del Jueves 13 de Febrero de 1812 (N°1). Impreso con tinta negra sobre papel de pasta mecánica, el que se encuentra con amarillamiento, presenta algunas manchas en forma de aureola de color gris en sus bordes.

FUENTE DE INFORMACIÓN

[SURDOC](#)

INSTITUCIÓN

[Museo Regional de Rancagua](#)